

FORMULA DENUNCIA

Señor Fiscal:

Oscar De Isassi secretario general de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO de la Provincia de Buenos Aires; Hugo Blasco, secretario de derechos Humanos de la CENTRAL DE TRABAJADORES DE LA ARGENTINA y Alejandro Mosquera, secretario ejecutivo, de la COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo Ponce Nuñez, T XXX F 271 CALP, Dra. Margarita Jarque T XXXVII F 203 CALP y la Dra. Verónica Bogliano T LIII F 315 CALP constituyendo domicilio en calle 8 n° 1135 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a Ud. nos presentamos y decimos:

I.- PERSONERIA

Se agregan elementos documentales que acreditan las representaciones invocadas precedentemente.

II.- OBJETO

Que venimos por el presente, a denunciar la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad, violación de los deberes de los funcionarios públicos y amenazas, producidos en perjuicio de Ciappina Miguel, Sánchez Moreno Alejandro, Ardeti Marcelo, Valdez Abalos Silvia y Uro María Inés, por parte de personal policial de la

Dirección Departamental de Investigaciones de La Plata, conforme los hechos expuestos a continuación.

III.- HECHOS

Que el día 14 de mayo de 2013, en horas de la mañana Silvia Valdez, Alejandro Sánchez Moreno, Miguel Ciappina y María Inés Uro participaron de una reunión pactada con una semana de anticipación con Daniel Montes de Oca, Director Provincial de Negociaciones Colectivas de la DGCyE, donde efectuaron planteos gremiales relacionados con las consecuencias de la inundación ocurrida el día 2 de abril del corriente en la ciudad de La Plata. La misma duró apenas cinco minutos y sin ningún tipo de respuesta positiva por parte de la autoridad provincial en cuanto a la pretensión concreta de subsidios a los compañeros sufrientes de la inundación en nuestra ciudad.

Cabe relatar que a los que asistieron a la reunión, al llegar, les llamó la atención la presencia de personal policial, perteneciente a la custodia personal de la Directora General de Cultura y Educación y ello en las cercanías de la puerta del despacho donde se celebró el encuentro.

Al salir de la reunión, y cuando los nombrados se encontraban caminando, en la intersección de las calles 11 y 57 los abordaron intempestiva y violentamente aproximadamente 15 a 20 personas vestidas de civil, quienes los empujaron contra la vidriera de un local que se encuentra desocupado y contra la pared de casas existentes en el lugar, manteniéndolos contra dichas estructuras,

golpeándolos contra ellas, empujándolos, ordenándoles que miraran siempre hacia abajo y efectuándoles diferentes amenazas.

Lo llamativo es que en ningún momento les preguntaron los nombres o apellidos, así como tampoco les solicitaron ningún tipo de identificación. Asimismo las personas que adoptaron dichas actitudes violentas, no se identificaron como policías, no les exhibieron a los nombrados orden de detención alguna, ni efectuaron ningún acto por el cual los mismos pudieran darse cuenta que se trataba de una detención. En un primer momento Silvia Valdez, Alejandro Sánchez Moreno, Miguel Ciappina y María Inés Uro creyeron que se trataba de un robo y/o un secuestro.

Advierten en esos momentos y en las cercanías, la presencia del personal policial de custodia de la Directora General de Cultura y Educación, que habían previamente visualizado en la puerta del despacho donde se reunieron con el funcionario Miguel Montes de Oca. Y se dirigen al custodio para que intervenga y/o haga algo. Más éste no sólo desoye dichos ruegos, sino que además se manifiesta: “con insultos hacia todos los compañeros. Los amenaza diciendo: “estúpidas hijas de puta” y escupiéndolas, “yo soy cana, ahora aguántatela si te da la nafta, ya sé donde viven, vamos a romper sus casas y vamos por sus hijos”.

Es en el momento en que identifican participando de forma activa al custodio de Nora De Lucía, que los delegados de ATE, toman cierta conciencia, más no realidad de la factible participación de autoridad.

Debemos a recordar que este irregular procedimiento surgió a partir de la denuncia efectuada por el Fiscal Marcelo Romero como consecuencia de las declaraciones de muchos funcionarios, asesores y personal que trabajan directamente con Nora De Lucia. Fue Claudio Marcelo Crissio, el Vicepresidente Primero del Consejo General de Cultura y Educación, quien en el marco de un conflicto gremial que culminara el 31 de octubre de 2012, quien firmara un acta con los delegados de ATE, y luego de ello manifestó que se había sentido presionado para alcanzar tal fin, lo que fue ratificado por el resto de los funcionarios en sentido similar como Natalia Beltran, Daniel Montes de Oca, Aldo Rubén Roldán, Javier Ignacio Mas, Andrea Duré, Cecilia Estrada, Santiago Staforte, Maria Paola Turón, entre otros.

Es por ello que no podemos dejar de mencionar que el delito imputado como colofón de la denuncia, la coacción agravada, nos remite a otras épocas y para otros fines. Cuando la desocupación assolaba el país la coacción agravada ha sido utilizada en distintas etapas como un “caballito de batalla” a la hora de acallar la protesta social y fue utilizada en los ‘90 y principios de 2000, cuando los piquetes recorrían las rutas, así pasaron a engrosar la lista de presos acusados de “coaccionar”.

Volviendo a los hechos fue que recién son esposados a sus espaldas, más ello cesa de inmediato cuando advierten que, además de ser todas personas de civil, vestidos más que informalmente, los subieron a autos particulares, uno de ellos sin identificar a las dos mujeres juntas y a los hombres en un auto cada uno: “en el viaje

indicaron constantemente que bajemos la cabeza para que nadie nos viera”.

Luego supieron que los llevaban a 61 entre 12 y 13 sin indicar que allí funciona la DDI.

Por otro lado, en la misma fecha Marcelo Ardeti, se encontraba en su lugar de trabajo, una dependencia pública, cuando al salir de la misma, alrededor de las 11:15 hs. tres hombres de civil lo abordan violentamente, “se me tiran encima” (sic), y lo suben por la fuerza a un auto particular. Estas tres personas no se identificaron en ningún momento así como tampoco exhibieron orden judicial alguna. De esta situación concreta hay un video subido a las redes sociales.

Sobre la base del video de mentas, las cuatro personas que fueron primeramente detenidas han podido observar que una de las personas que allí interviene, es la misma que asumió conductas similares en su detención: al que vestía de civil de pelo largo

Las cinco personas nombradas refirieron haber sufrido amenazas en relación a que les sucedería algo malo a sus hijos.

IV. CONSIDERACIONES

Desde la Asociación de Trabajadores del Estado, la Central de Trabajadores de la Argentina y la Comisión por la Memoria de la provincia de Buenos Aires queremos manifestar nuestra preocupación ante los irregulares operativos policiales realizados en la mañana del 14 de mayo en la ciudad de La Plata por agentes de civil

pertenecientes a la Policía Bonaerense, que culminaron con la detención de cinco militantes gremiales de ATE.

La forma de detención ilegal, sin explicarle a las personas por qué estaban sufriendo una privación de su libertad, así como tampoco informarles a dónde los llevaban, procediendo hombres de civil en autos particulares, uno de ellos sin identificación, dota a la situación de suma gravedad, ya que se asemeja más a un secuestro que a una detención. Ello sin duda rememora otras épocas nefastas vividas por nuestra nación, allá en la década del 70, cuando asolo la dictadura militar y las fuerzas policiales ejecutaban actos como los descriptos.

También no podemos dejar de mencionar la condición de delegados gremiales de Silvia Valdez, Alejandro Sánchez Moreno, Miguel Ciappina y María Inés Uro y de afiliado de Marcelo Ardeti quienes participaron de los reclamos salariales durante el 2012. La no identificación previa de los delegados de ATE lleva a pensar que hubo inteligencia sobre ellos, resulta importante que se pueda establecer con claridad quién la ordenó, y las diferentes responsabilidades en el asunto.

El evidente seguimiento formalizado por el personal de custodia de la Directora General de Escuelas, desde la salida de la reunión, en la sede Ministerial, hasta la intersección, donde acaecen los hechos, no puede dejar de mencionarse. Y ello hace a un accionar conjunto de las fuerzas policiales y la ligazón inescindible con las autoridades de la Dirección General de Escuelas.

Tampoco cierra adecuadamente, sin inteligencia previa, la posibilidad que, más de 20 personas, que intervienen en ambas

detenciones, puedan conocer a quienes van a buscar sin previamente haberlos visto y todos los compañeros nos han expresado bajo juramento de verdad, que jamás habían visto a ninguno de ellos y menos conocer su calidad de agentes policiales.

Las irregularidades mencionadas, sin duda hacen a la consolidación de conductas previstas y sancionadas por nuestro Código Penal. No basta para legitimar el accionar policial que existiera una orden dada por autoridad competente, sino que a la vez, quienes la ejecuten, deben cumplir con todas las formalidades que hacen a los derechos de quienes deben sufrir la detención dispuesta.

La Argentina, a través de la suscripción de los tratados de Derechos Humanos, ha fijado una posición firme por su defensa. La libertad personal de las personas es uno de los bienes preciados, que toda sociedad debe defender a ultranza; y si bien es cierto, como se ha dicho que, la orden provino de autoridad competente, Juez de Garantías e intervención al solicitar de Fiscal, más se reitera, el cúmulo de irregularidades está en la ejecución de aquella disposición jurisdiccional. Se puede perder la libertad, pero ello deberá acontecer privilegiando a la persona hasta sus últimas consecuencias y no cosificándola.

El accionar denunciado en los hechos constituye una clara violación de la ley 13482, arts. 9, 13, 16, srgtes. y consecuentes.

V.- PRUEBA:

A los efectos de avanzar en la investigación de los hechos denunciados, solicitamos en principio la producción de la siguiente prueba:

Informativa:

- Oficio al Registro del Automotor para que informe la titularidad de los automóviles que participaron en el operativo.
- Oficiar a la Dirección Departamental de Investigación para que informen los nombres y cargos de las personas que participaron en el operativo descrito, la totalidad de ellos; como asimismo ratifique lo informado en acta de detención, en cuanto a la participación que habrían tenido los siguientes:
 - 1) Oficial Principal, Juan Muñoz
 - 2) Oficial Principal, Cristian Casetti.
 - 3) Oficial Principal, Torrez Eduardo.
 - 4) Oficial Principal, Fiorentino Miguel.
 - 5) Oficial Sub. Ayudante, Pablo Pereyra.
 - 6) Tte. Primero, Palomeque Alejandro.
 - 7) Tte. Primero, Perich Pablo.
 - 8) Sgto., Alvarez Manuel.
 - 9) Sgto, Alvarez Matías.
 - 10) Sgto. Zerbini Romina.
 - 11) Sgto. Formigo Marcos.
 - 12) Sgto. Regino Gutierrez Aldana.

Deberá indicar asimismo, quien ejercía el comando de la totalidad del personal mencionado.

Producido el informe de mentas, se dispondrá el reconocimiento de todos y cada uno de los mencionados, en rueda, por parte de las víctimas de los hechos, con las adecuadas garantías sobre tal medio probatorio.

- Oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que informe el listado del personal afectado a tareas de inteligencia y que haya tenido que ver con la etapa previa a las detenciones producidas.
- Oficio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, a fin de que nos diga titularidad de dominio de vehículo cuya patente es: GHJ-497 y ello al día 14 de mayo del año 2013.

Documental:

Un DVD con un contenido audiovisual donde se puede apreciar el momento y la modalidad en que se produjo la detención de Marcelo Ardeti.

Testimoniales:

Se cite a prestar declaración testimonial a Ciappina Miguel, Sánchez Moreno Alejandro, Ardeti Marcelo, Valdez Abalos Silvia y Uro María Inés.

Asimismo será citado a declarar el personal de custodia de la Directora General de Escuelas, de quien hemos obtenido identificación y datos personales, por averiguaciones realizadas entre los compañeros, y se trata de el Oficial Principal, Hajdukowicz Juan, de quien desconocemos

domicilio real, más para ello se lo podrá citar en el lugar de sus funciones y/o requerirse tal información previamente al Ministerio de Seguridad.

VI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto solicitamos:

- 1- Se tenga por interpuesta formal denuncia.
- 2- Se dé inicio a la Investigación Penal Preparatoria pertinente.
- 3- Se tenga por presentada la prueba audiovisual adjunta y se provean las medidas de prueba solicitadas.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA